

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UV” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARISOL LUNA LEAL, EN SU CARÁCTER DE ABOGADA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE CIATSOFTWARE S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CIATSOFTWARE” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN CARLOS TINOCO HERRERA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES ACUERDAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “LA UV” DECLARA:

I.1.- Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

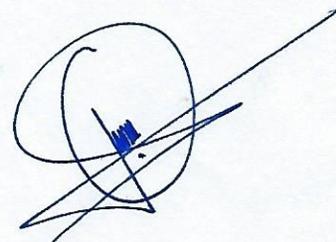
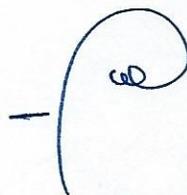
I.2.- Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

I.3. Que la Dra. Marisol Luna Leal, interviene en la concertación y firma del presente instrumento en su carácter de Abogada General de la Universidad Veracruzana, como lo prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, que la facultan como Representante Legal de la Institución.

I.4.- Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el edificio “A” de Rectoría quinto, Código Postal 91000, en Lomas del Estadio sin número, zona universitaria de Xalapa, Veracruz.

I.5.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **UVE450101FM9**.

II.- “CIATSOFTWARE” DECLARA:



II.1.- Que es una Sociedad mercantil de nacionalidad mexicana que girara con el nombre de "CIATSOFTWARE", seguido de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de sus abreviaturas "S.A. de C.V.", legalmente constituida de conformidad con la escritura pública número 42,215 de fecha 19 de enero de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Luis López Constantino, Notario Público número 1, de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz.

II.2.- Que comparece en este acto representada por el **ING. JUAN CARLOS TINOCO HERRERA** representante legal y apoderado, de conformidad con el instrumento público número 16,508 de fecha 28 de febrero de 2019, ante la fe del Licenciado Fernando Cisneros Ramón, Notario adscrito a la Notaría Pública número 2, en la ciudad de Papantla de Olarte, Veracruz.

II.3.- Que tiene establecido su domicilio legal en **Calle 1 #109, entre Calle Av1, Col. Benito Juárez, C.P. 93310 en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz**

II.4.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave **CIA1801194S9.**

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Reconocer mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio General.

III.2.- Que es voluntad de ambas partes suscribir el presente Convenio General, para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la docencia, la investigación y la extensión de los servicios para el aprovechamiento óptimo de los recursos de ambas partes.

En virtud de las declaraciones que anteceden, ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "**LAS PARTES**" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y tecnológica para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan. Al formalizar la relación entre "**La UV**" y "**CIATSOFTWARE**" se espera desarrollar una estrategia conjunta en la cual "**LAS PARTES**" acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación de acuerdo a lo siguiente:

- Desarrollo de proyectos de investigación.

- En el diseño, organización y participación de cursos, capacitaciones conferencias, simposios, diplomados, coloquios, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico, tecnológico y cultural entre ambas partes.
- Visitas de intercambio académico y de investigación de alumnos y académicos en las instalaciones de ambas partes.
- “**CIATSOFTWARE**” concederá precios especiales a los alumnos legalmente inscritos en la Universidad Veracruzana.
- Publicación de Vacantes en Bolsa de Trabajo de Ambas Partes
- Acciones que les permita a los alumnos, académicos e investigadores de la Universidad Veracruzana en la Región Poza Rica Tuxpan, aplicar sus conocimientos en áreas acordes a su profesión ya que se abren diversas posibilidades de apoyo recíproco. Entre ellas participar con la incorporación de alumnos para cumplir con su servicio social y residencias profesionales, previamente concertadas y calendarizadas en reunión de trabajo al inicio de cada semestre.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio General será el instrumento básico, del cual podrán derivar convenios específicos, programas de trabajo o anexos técnicos para la elaboración de las acciones y/o proyectos vinculados con su objeto.

En los convenios específicos, programas de trabajo o anexos técnicos deberán señalarse con precisión, entre otros, los objetivos; alcance; recursos financieros, técnicos, materiales que se destinen; lugar donde se realizarán las actividades; los compromisos que asuma cada una de “LAS PARTES”; y los responsables para el seguimiento de cada instrumento jurídico en particular.

TERCERA. PAGOS

Para el caso de los convenios específicos que impliquen algún tipo de pago por la prestación de servicios, “LAS PARTES” acuerdan que la forma de pago se detallará en dichos instrumentos específicos.

CUARTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio General, permanecerá en todo momento bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte

y el personal designado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio General.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio General en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio General, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente Convenio, en el entendido que éstas serán a través de la suscripción de un Convenio Modificatorio.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio General serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA PRIMERA. DEFINITIVIDAD.

Este Convenio General, constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes convienen que las presentes cláusulas son producto de la buena fe, las controversias que susciten respecto al alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltos, en una primera instancia por las partes, o en su defecto por las leyes y autoridades competentes de la ciudad de Xalapa-Enríquez,

Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Por "LA UV"



DRA. MARISOL LUNA LEAL
ABOGADA GENERAL

Por "CIATSOFTWARE"



ING. JUAN CARLOS TINOCO HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL



DRA. LILIANA CUERVO LÓPEZ
VICERRECTORA DE LA REGIÓN POZARICA - TUXPAN